



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Junio siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo con garantía real
Asunto: Auto inadmite demanda
Radicado: 63.190.40.89.001.2023.00182.00
Ejecutante: Mario De Jesús Giraldo Mira
Ejecutadas: Angela Eliana Jaramillo Ballen, Claudia Bibiana Jaramillo Ballen y Sandra Yaneth Jaramillo Ballen.
Interlocutorio: No. 350

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover proceso ejecutivo con garantía real de mínima cuantía, instaurado a través de apoderada judicial por Mario de Jesús Giraldo Mira, identificado con C.C. 3.574.147, en contra de Angela Eliana Jaramillo Ballen, identificada con C.C. 41.921.343, Claudia Bibiana Jaramillo Ballen, identificada con C.C. 52.025.961 y Sandra Yaneth Jaramillo Ballen, identificada con C.C. 24.603.353.

Revisada en su integridad la demanda al igual que sus anexos, se puede avizorar que existen varias falencias, las cuales se relacionan a continuación:

1. La escritura pública No. 469 expedida por la Notaría Única del Círculo de Circasia el 01 de noviembre de 2019, no contiene la anotación que se indique que se expide como título hipotecario y que es la primera copia que presta mérito ejecutivo.
2. La escritura pública antes mencionada, se aportó de manera incompleta y tiene apartes ilegibles.
3. El certificado de tradición aportado, tiene apartes ilegibles, por lo cual no se le pudo realizar el estudio respectivo.
4. En el acápite de las pretensiones solicita la adjudicación del bien hipotecado, pero la ejecución que pretende adelantar es sobre una cuota parte del mismo y no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 467 del C.G.P., en referencia al avalúo y liquidación del crédito.
5. La demanda no contiene un acápite donde se fije la cuantía del proceso.

De acuerdo con lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a su inadmisión para que

en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda, se subsane lo aquí mencionado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDÍO**,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda para proceso ejecutivo con garantía real de mínima cuantía, instaurada por Mario De Jesús Giraldo Mira, identificado con C.C. 3.574.147, en contra de Angela Eliana Jaramillo Ballen, identificada con C.C. 41.921.343, Claudia Bibiana Jaramillo Ballen, identificada con C.C. 52.025.961 y Sandra Yaneth Jaramillo Ballen, identificada con C.C. 24.603.353.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

Notifiquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:
Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe85ccb3b429e223e7f7598fa7cd5d57b4b4d0c58448bf8deb2c18dcfdd05370**
Documento generado en 07/06/2023 04:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>